



Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA,

13 ABR 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y la Decisión Administrativa N° 446/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DNU dispuso, a fin de proteger la salud pública, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 de marzo de 2020.

Que establece además que durante el aislamiento las personas deberán permanecer en sus residencias, abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y evitar desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 6° de la norma citada, exceptúa del cumplimiento del aislamiento preventivo y de la prohibición de circular, a aquellas personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que entre los exceptuados, se encuentran las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como trabajadores y trabajadoras del sector público de las mencionadas Jurisdicciones, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 446/2020, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación estableció que el

000158



“Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19”, aprobado por Resolución N° 48/20 del Ministerio del Interior, será el instrumento para validar la situación de quienes se encuentren comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20.

Que exceptúa de la obligación de tramitar y portar el mencionado Certificado Único, a las personas incluidas en algunos de los supuestos de excepción al aislamiento y prohibición de circular, entre los que se encuentran las autoridades superiores, trabajadoras y trabajadores del sector público de los tres niveles de Gobierno mencionados.

Que el Centro de Operaciones de Emergencias de la Provincia dispuso, mediante Circular de fecha 09 de abril de 2020, la autorización de un único certificado habilitante para circulación, emitido por el Gobierno Provincial, entre cuyos supuestos se encuentra el correspondiente a agentes y funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial,

Que por lo expuesto, corresponde aprobar un procedimiento de solicitud y emisión de los permisos para circular para los citados agentes del Gobierno Provincial, así como el certificado respectivo, con el fin de centralizar la autorización de los mismos, establecer su puesta a disposición mediante el Portal Ciudadano Digital y facilitar la tarea de control por parte de las Fuerzas de Seguridad.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 1615/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

000158



Secretaría General de la Gobernación

Artículo 1º: DISPÓNESE la unificación de la emisión de los permisos para circular para aquellos agentes y funcionarios de los Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial - con excepción del Personal de Salud y Fuerzas de Seguridad -, que se encuentren afectados al cumplimiento de actividades y/o servicios declarados esenciales en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 2º: ESTABLÉCESE que las solicitudes de autorización deberán enviarse desde la cuenta de correo oficial del Titular de la Jurisdicción a la casilla de correo secretariadecapitalhumano@cba.gov.ar, utilizando la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución y **DISPÓNESE** que los certificados emitidos serán puestos a disposición de los interesados en el Portal Ciudadano Digital (CIDI) – Mis Documentos, a los fines de su impresión o exhibición ante la autoridad que lo requiera.

Artículo 3º: APRUÉBASE el "Certificado Habilitante para Circulación", que tendrá vigencia a partir de la cero (00:00) hs. del día catorce (14) de abril de 2020 y se emitirá conforme el procedimiento aprobado por los artículos precedentes, el que como Anexo II, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 000158

Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

ANEXO I

[illegible]

- (1) Sólo-Hábiles / Hábiles e Inhabíles
(2) 8 a 20 hs. / Qualquer franja horaria
(3) Emppleado / Becario / Contrato de Servicios a Cargo de Terceros / Pasante / Otro

000000

-10. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación

ANEXO II

CERTIFICADO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN

Córdoba,

Por la presente, el funcionario autorizado que suscribe, **CERTIFICA** que el/la agente del Gobierno de la Provincia de Córdoba cuyos datos se consignan al pie, se encuentra afectado/a al cumplimiento de actividades y/o servicios declarados esenciales. Por lo tanto - y conforme lo dispuesto por el artículo 6° inc. 2) del DNU N° 297/2020 - queda exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular durante la vigencia del mismo, exclusivamente a los fines del estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.

A los fines de ser presentado ante quien corresponda, se expide el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

INFORMACIÓN SOBRE EL AGENTE AUTORIZADO

Apellido y Nombre: «F3»

DNI: «F5»

CUIL: «F4»

«F12 Código QR»

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Días: «F6»

Franja Horaria: «F7»

Domicilio en que realiza la prestación: «F8» «F9», «F10»

VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO: «F11» (inclusive)

000158

Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación